RESOLUCIÓN NÚMERO No. 000206 DE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA"

El Presidente del honorable Concejo Municipal de Armenia, en uso de sus atribuciones Legales, en especial con fundamento en lo dispuesto en la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, en el Acuerdo 332 de 2024 y;

CONSIDERANDO

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 648 de 2017 establecen, que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con las personas seleccionadas mediante el sistema de mérito.

Que el Decreto 1083 de 2015 en su artículo 2.2.5.5.49 establece el periodo de prueba en empleo de carrera:

> (...) El empleado con derechos de carrera administrativa que supere un concurso para un empleo de carrera será nombrado en período de prueba y su empleo se declarara vacante temporal mientras dura el período de prueba. (...)

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil - en adelante CNSC - en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Convocatoria Número 2408 de 2022 - Territorial 8, dio apertura al concurso de mérito en la modalidad Abierto, para la provisión de los empleos en vacancia definitiva que fueron convocados en la Corporación Concejo Municipal de Armenia.

Que, cumplidas todas las etapas del referido proceso de selección, la CNSC emitió la Resolución No.16332 del 16 de noviembre de 2023 "Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer **cuatro (04)** vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO,** Código **407,** Grado **1,** identificado con el Código OPEC No.**189297,** perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa de la entidad **CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE ARMENIA-PROCESO DE SELECCIÓN EN ABIERTO,** en el marco del Proceso de Selección Territorial 8".

Que la Corporación Concejo Municipal de Armenia adelanto los procesos respectivos de nombramiento y que, la última persona que se encontraba en la lista de elegibles definitiva no tomó posesión del mismo, por lo que, fue expedida la Resolución No. 00030 de 2025, "POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA DE UN EMPLEO EN CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL. DE ARMENIA" y que, por tanto, la lista de elegibles para el empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO,** Código **407**, Grado **1**, identificado con el Código OPEC No.**189297**, perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa de la entidad **CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE ARMENIA-PROCESO DE SELECCION EN ABIERTO**, en el marco del Proceso de Selección Territorial 8, no contaba con personal para proveer dicho cargo.

Scanned with CamScanner

Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establece que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleados de carrera administrativa, el empleo de carrera vacante de manera definitiva puede proveerse de manera transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento en provisionalidad, en los términos señalados en la ley 909 de 2004, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que de conformidad con lo anterior, la Secretaria General en su condición de líder de talento humano dentro de la Corporación Concejo Municipal de Armenia identificó la necesidad de realizar la provisión mediante nombramiento provisional de las vacantes definitivas restantes del mencionado proceso.

Que, con el fin de garantizar la continuidad de servicio, el empleo de vacante definitiva fue provisto transitoriamente, previa verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo.

Que mediante RESOLUCIÓN No. 00074 de 2025 del once (11) de febrero del 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD" fue nombrada con carácter PROVISIONAL a la señora PAULA ANDREA DUQUE GAVIRIA, identificada con cédula de ciudadanía número 41.945.678 expedida en Armenia (Quindío), en el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Nivel asistencial, código 407, grado 1, de la planta de empleos de personal del Concejo Municipal de Armenia.

Que el parágrafo 1 articulo 1 el Decreto 498 de 2020, Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, establece que:

> (...)Una vez provistos en período de prueba los empleos convocados a concurso con las listas de elegibles elaboradas como resultado de los procesos de selección, tales listas, durante su vigencia, podrán ser utilizadas para proveer de manera específica las vacancias definitivas que se generen en los mismos empleos inicialmente provistos, con ocasión de la configuración para su titular de alguna de las causales de retiro del servicio consagradas en el artículo 41 de la Ley 909 de 2004 y para proveer las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma entidad. (...)

De igual manera, la CNSC, en su criterio unificado sobre el "uso de listas de elegibles para empleos equivalentes" de fecha 22 de septiembre de 2020, señala que:

> "Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada por delegación de aquella elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad. Y para determinar si un empleo es equivalente a otro para efectos del uso de listas de elegibles en la misma entidad dijo: En cumplimiento del artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, las listas de elegibles producto de un proceso de selección se usarán para proveer vacantes definitivas de los "mismos empleos" o "empleos equivalentes", en los casos previstos en la Ley. Para efecto del uso de listas se define a continuación los conceptos de "mismo empleo" y "empleo equivalente":

Scanned with CamScanner

MISMO EMPLEO. Se entenderá por "mismos empleos", los empleos con igual denominación, código, grado, asignación básica mensual, propósito, funciones, mismos requisitos de estudio y 1 Vacantes generadas por modificación de planta, o por las causales del artículo 41 de la Ley 909 de 2004.

EMPLEO EQUIVALENTE. Se entenderá por empleos equivalentes aquellos que pertenezcan al mismo nivel jerárquico, tengan grado salarial igual, posean el mismo requisito de experiencia, sean iguales o similares en cuanto al propósito principal o funciones, requisitos de estudios y competencias comportamentales y mismo grupo de referencia de los empleos de las listas de elegibles".

Que la Corporación Concejo Municipal de Armenia, recibió diversas solicitudes de los miembros de las **listas de elegibles de la Convocatoria Territorial No. 8 – OPEC 189298**, en la que solicitaba la aplicación del criterio de cargos equivalentes para la provisión de una vacante definitiva de la **OPEC 189298**, cargo **Auxiliar Administrativo (Digitador) –** Código **407,** Grado **01** dentro de la planta de cargos de la Corporación Concejo Municipal de Armenia, teniendo en cuenta la vacancia definitiva, respecto del cargo **OPEC 189297 Auxiliar Administrativo (Transcriptor) –** Código **407**, Grado **01**, en consideración a la igualdad de criterios de rango, salario y funciones.

Que, en razón a lo anterior, el 27 de noviembre de 2025 se envió a la Comisión Nacional del Servicio Civil- CNSC, previo cumplimiento de requisitos y reporte en el aplicativo SIMO, oficio para realización de estudio técnico para la aplicación de cargos equivalentes- proceso de Selección Territorial No. 8.

Que mediante oficio No. 2026RS057154 del 26 de marzo de 2026, la Comisión Nacional del Servicio Civil- CNSC en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo CNSC 019 de 2024, procedió a realizar el correspondiente Estudio Técnico de procedencia de uso de listas de elegibles para proveer nuevas vacantes de los empleos reportados en el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad- SIMO para la Corporación Concejo Municipal de Armenia, sugeridas con posterioridad al Proceso de Selección Nro. 2416 de 2022-Territorial 8, previo agotamiento de las tres (03) primeros ordenes de provisión de que trata el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, y concluyo que era viable proveer la vacante relacionada a continuación y autorizo el uso de la lista de elegible.

EMPLEO VACANTE		DENOMINACION DEL EMPLEO	AUTORIZACIÓN				
Id empleo	ID vacante		Concepto	OPEC	Posición	Cédula	Elegible
159475	558268	AUXILIAR ADMINISTRATIVO 407 - 1	EMPLEO EQUIVALENTE	189298	8	1004799596	VALENTINA MORA CARDOZO

Por lo expuesto, esta corporación encuentra procedente efectuar el nombramiento de la Señora VALENTINA MORA CARDOZO identificada con cedula No. 10004799596 en periodo de prueba en el cargo Auxiliar Administrativo (Transcriptor) – Código 407, Grado 01, en cumplimiento de lo dispuesto por la CNSC en relación con el uso de listas de elegibles para proveer vacantes correspondientes a "Empleos Equivalentes" de la **OPEC 189297**

Que en mérito de lo anteriormente expuesto:

Scanned with CamScanner

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento. Nombrar en periodo de prueba a **VALENTINA MORA CARDOZO,** identificada con cedula de ciudadania No. **1.004.799.596** para desempeñar el cargo **Auxiliar Administrativo (Transcriptor),** Nivel **Asistencial,** código **407,** grado **1,** de la planta de personal del Concejo Municipal de Armenia, con una asignación básica mensual de un millón novecientos setenta y nueve mil quinientos pesos m/cte. ($ $1.979.500), de acuerdo con la dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Periodo de Prueba. El periodo de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (06) meses conforme a lo establecido en el numero 5° del artículo 31° de la Ley 909 de 2004. Finalizado el período de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación del desempeño es satisfactorio en el ejercicio de sus funciones, el empleado adquirirá los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, previa solicitud ante la Comisión Nacional del Servicio Civil- CNSC.

Parágrafo. Si no se supera el período de prueba, una vez en firme la calificación, el nombramiento deberá ser declarado insubsistente por resolución

ARTÍCULO TERCERO: Aceptación y posesión. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, **VALENTINA MORA CARDOZO**., tendrá diez (10) días, contados a partir de la comunicación de la presente Resolución, para manifestar si acepta o rechaza el nombramiento y diez (10) días para tomar posesión del empleo.

ARTÍCULO CUARTO: Terminación de nombramiento con carácter provisional. Dar por terminado el nombramiento con carácter provisional de **PAULA ANDREA DUQUE GAVIRIA,** identificada con cédula de ciudadanía No. **41.945.678,** en el cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO,** Nivel **Asistencial,** código **407,** grado **1,** de la planta de personal del Concejo Municipal de Armenia, a partir del día en que, quien fue designado en el cargo equivalente del Proceso de Selección Nro. 2416 de 2022-Territorial 8, acepte el empleo y tome posesión del mismo.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese. Notifíquese el presente acto administrativo a **VALENTINA MORA CARDOZO,** al correo electrónico vcardozo1204@gmail.com, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; indicándole que contra el mismo no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 del CPACA.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicación. Comunicar el presente acto administrativo a **PAULA ANDREA DUQUE GAVIRIA** correo electrónico paulaandreaduga@gmail.com

ARTÍCULO SÉPTIMO: Enviar copia del presente acto administrativo a la Secretaría General, para que haga parte de la historia laboral de quien ha sido nombrado en período de prueba y para su incorporación a la nómina de la Corporación.

Scanned with CamScanner

ARTICULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

Dada en Armenia, Quindío a los dieciséis (16) días del mes de abril del 2026

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CRISTHIAN CAMILO FERNÁNDEZ MORALES
Presidente

FABIAN BEDOYA RINCON
Secretario General (E)

Elaboró: Carolina Zuluaga Arango – Abogada Contratista Oficina Jurídica.
Revisó: Lina María Mafla Ospina - Profesional Universitario Jurídica

Scanned with CamScanner